

PROBLEMÁTICA

29

DIAGNÓSTICO

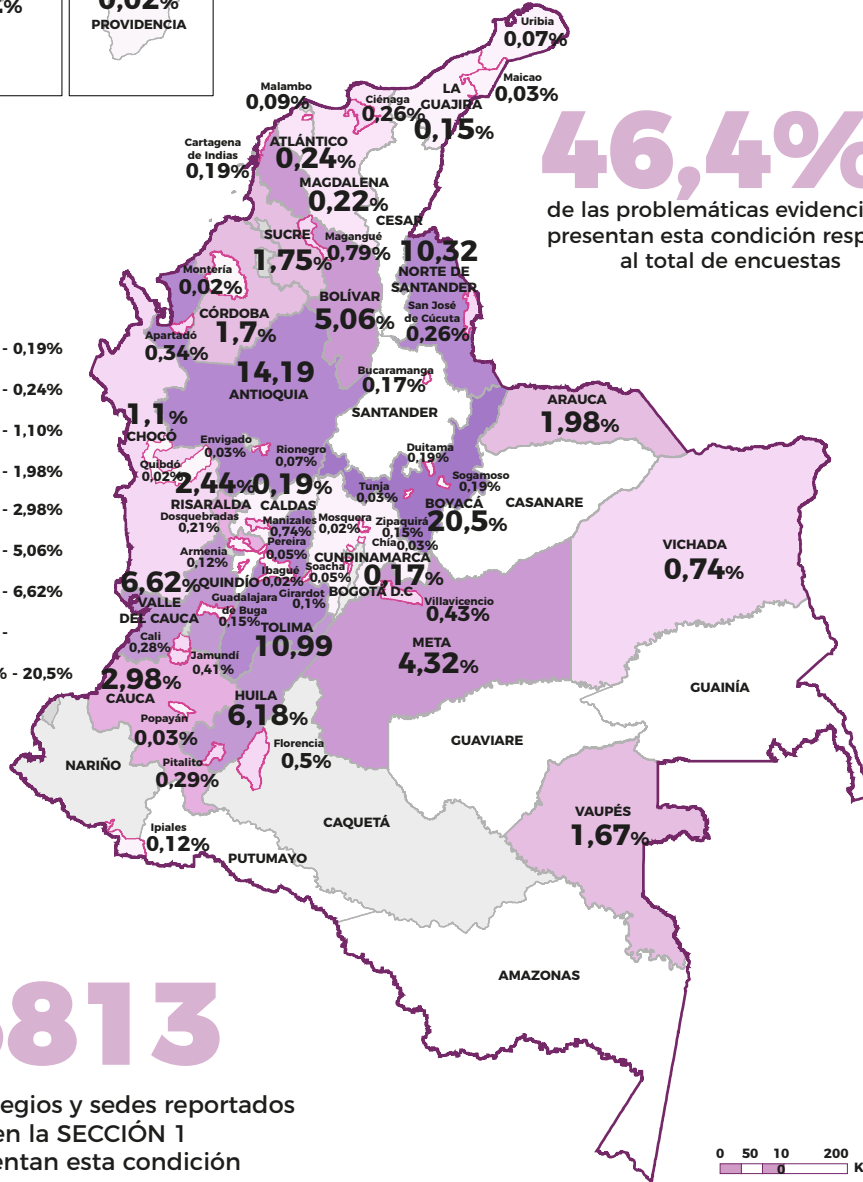
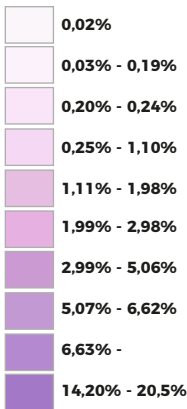
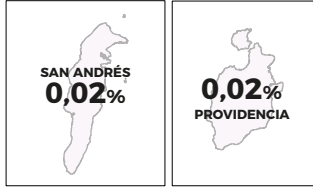
EL PREDIO DONDE ESTÁ UBICADA LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA NO CUENTA CON LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



DESCRIPCIÓN:

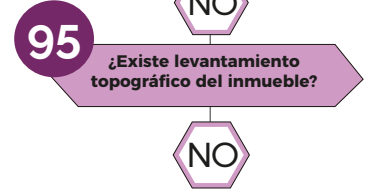
Para aclarar, corregir o actualizar las áreas y los linderos de los predios, es necesario tener un levantamiento topografico cuando los predios tengan un areas superior a 500m2. Ese insumo tecnico, es uno de los soportes mas importante para efectuar los tramites

PREGUNTAS RELACIONADAS



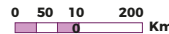
46,4%

de las problemáticas evidenciadas presentan esta condición respecto al total de encuestas



5813

De los colegios y sedes reportados en la SECCIÓN 1 presentan esta condición



ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO TRÁMITE DE GESTIÓN PRIVADA - NO DEPENDE DE ENTIDAD

EL PREDIO DONDE ESTÁ UBICADA LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA NO CUENTA CON LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

DESCRIPCIÓN:

Para aclarar, corregir o actualizar las áreas y los linderos de los predios, es necesario tener un levantamiento topografico cuando los predios tengan un área superior a 500 m2. Ese insumo técnico, es uno de los soportes más importante para efectuar los trámites. Si la institución no requiere verificar áreas por temas de saneamiento o legalización, no necesita contar con un levantameinto topográfico.

A SUPUESTO DE PARTIDA

Para la legalización o saneamiento se requiere hacer una incorporación, actualización, corrección, y modificación cartográfica a partir de levantamientos topográficos

B SUPUESTO DE PARTIDA

La infraestructura o sede educativa cuenta con linderos debida y técnicamente descritos pero presenta una de las siguientes condiciones que impiden su legalización o saneamiento

ESCENARIO 1

Se requiere actualizar una incorporación previa

ESCENARIO 2

Se requiere corregir errores aritméticos, de transcripción o de hecho

Son verificables en terreno, pero en la tradición el área no ha sido determinada adecuadamente

Son arcifineos o expresados en medidas costumbristas no verificables en terreno

Actualización en catastro acorde a levantamiento topográfico

Corrección cartográfica del levantamiento topográfica

VER FICHA 25 28

1 La entidad debe realizar una solicitud escrita acompañada con las escrituras públicas de adquisición al IGAC o entidad que haga sus veces.

1 La entidad debe realizar una solicitud escrita acompañada con las escrituras públicas de adquisición

2 En caso de existir mutaciones se debe adjuntar levantamineto topográfico, elaborado y firmado por un ingeniero catastral

Fin del trámite con la actualización

Fin del trámite con la corrección

-Tips

1) El valor del levantamiento topográfico, depende de la ubicación, área, topografía, seguridad de la zona del inmueble. Depende de los equipos de precisión que se requiera. El profesional que se contrate debe tener matrícula registrada en el COPNIA (Consejo Profesional, nacional de ingeniería) o Concejo profesional nacional de topografía

Alertas

- 1) El levantamiento topográfico, no es un trámite, es un insumo técnico para adelantar los trámites de las problemáticas 25, 26, 27 y 28.
- 2) Si el colegio tiene menos de 500m2 procede la actualización del certificado catastral o cabida y linderos con la información de los últimos títulos sin necesidad de tener levantamiento topografico
- 3) Si la institución no requiere verificar áreas por temas de saneamiento o legalización, no necesita contar con un levantamiento topográfico.

COD 29		
El predio donde está ubicada la institución o sede educativa no cuenta con levantamiento topográfico.		
Descripción de la problemática	Para aclarar, corregir o actualizar las áreas y los linderos de los predios, es necesario tener un levantamiento topográfico cuando los predios tengan un área superior a 500 m2. Ese insumo técnico, es uno de los soportes más importante para efectuar los trámites. Si la institución no requiere verificar áreas por temas de saneamiento o legalización, no necesita contar con un levantamiento topográfico.	Preguntas orientadoras: 95
TIPS	1) El valor del levantamiento topográfico, depende de la ubicación, área, topografía, seguridad de la zona del inmueble. Depende de los equipos de precisión que se requiera. El profesional que se contrate debe tener matrícula registrada en el COPNIA (Consejo Profesional, nacional de ingeniería) o Concejo profesional nacional de topografía.	
Alertas	1) El levantamiento topográfico no es un trámite, es un insumo técnico para adelantar los trámites de las problemáticas 25, 26, 27 y 28 2) Si el colegio tiene menos de 500 m2 procede la actualización del Certificado Catastral o Cabida y Linderos con la información de los últimos títulos sin necesidad de tener levantamiento topográfico. 3) Si la institución no requiere verificar áreas por temas de saneamiento o legalización, no necesita contar con un levantamiento topográfico.	
Glosario	Levantamiento topográfico: Reconocimiento de cada uno de los inmuebles objeto de estudio, se realiza con la finalidad de verificar las condiciones físicas del inmueble, propietarios, linderos, nomenclatura predial, confirmación de datos jurídicos y el inventario de las áreas y mejoras afectadas.	
	Certificado catastral: Certificado que expide la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada bien inmueble de Bogotá, con la información obtenida en el Censo Catastral. IGAC - Documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral.	
	Cabida: Corresponde a la extensión del predio.	
	Lindero: Es la línea que separa unas propiedades o heredades de otras. Es el límite o límites hasta los cuales superficialmente se extiende la finca o el dominio sobre la misma.	

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
1. Para la legalización o saneamiento se requiere hacer una incorporación, actualización, corrección, y modificación cartográfica a partir de un levantamientos topográficos.	1.1 Actualización en el Catastro acorde a Levantamiento Topográfico	Esta actividad de saneamiento se presenta cuando se requiere actualizar una incorporación previa. La entidad (municipio o propietario) debe realizar una solicitud escrita al IGAC o entidad que haga sus veces, acompañada con las escrituras públicas de adquisición y en caso de existir mutaciones se debe adjuntar el levantamiento topográfico elaborado y firmado por un ingeniero catastral.	T1 A1 A2	Propietario del inmueble o su apoderado (Municipio)	IGAC, Catastro Distrital, Secretarías de Hacienda (dependencias internas en donde el IGAC no tiene competencia)	Ingeniero catastral, topográfico o geodesta	El costo del levantamiento topográfico depende del área del inmueble y de la ubicación	N/A
		El trámite culmina con la actualización del levantamiento						

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
		topográfico que queda cargado debidamente en el sistema.						
	1.2 Corrección cartográfica del Levantamiento Topográfico	Esta actividad de saneamiento se presenta cuando se requiere corregir errores aritméticos, de transcripción o de hecho que no afectan su delimitación. La entidad (municipio o propietario) debe realizar una solicitud escrita acompañada con las escrituras públicas de adquisición solicitando la corrección.	TI					
		El trámite culmina con la actualización del levantamiento topográfico que queda cargado debidamente en el sistema.						
2. El inmueble presenta linderos debida y técnicamente descritos y verificables en terreno, pero que en la tradición el área no ha sido determinada adecuadamente lo que impide su legalización o saneamiento.	VER FICHA 25 - 28							
3. El inmueble presenta linderos que sean arcifineos o expresados en medidas costumbristas no verificables en terreno, verificables pero con variación respecto a los títulos o que contengan descripciones insuficientes o inexistentes en los títulos.	VER FICHA 25 - 28							